

**AVISO No 130**

18 DE MARZO 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **LUDIVIA ARBOLEDA HERNANDEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0885 del 10 de Marzo de 2022

Persona a notificar: **LUDIVIA ARBOLEDA HERNANDEZ**

Dirección de notificación usuario **BARRIÓ MODELO MZ G CASA 4 PISO 1**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Abogada contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 18 DE MARZO de 2022

Señor (a):

**LUDIVIA ARBOLEDA HERNANDEZ**

Dirección de notificación:

**BARRIO MODELO MZ G CASA 4 PISO 1**

**Matricula No.92146**

Armenia, Quindío.

.

.

ASUNTO: Notificación por Aviso 130 RES- PQRDS 0885 del 10 de Marzo de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No** 130 RES- PQRDS 0885 del 10 de Marzo de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 92146”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

**OFICIO PQRDS No. 0885**

Armenia, Q. 10 de marzo de 2022

Señor (a):

**LUDIVIA ARBOLEDA HERNANDEZ**

Dirección de notificación:

**BARRIO MODELO MZ G CASA 4 PISO 1**

**Matricula No.92146**

Armenia, Quindío.

**Asunto:** Respuesta a petición con radicado **2022PQR563088** del día 28 de febrero de 2022

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el escrito, y de conformidad con lo manifestado la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en el **BARRIO MODELO MZ G CASA 4 PISO 1** identificado con **Matricula No.92146**:

Respetuosamente me permito informarle que, por medio de la **Resolución PQRDS No.4221** del 28 de diciembre de 2021 y Oficio **PQRDS 0194** del 24 de enero de 2022, se dio respuesta a su petición respecto al predio ubicado en el **BARRIO MODELO MZ G CASA 4 PISO 1** identificado con **Matricula No.92146**, por medio de la cual manifestaba su inconformidad por el cobro del consumo de los periodos de noviembre de diciembre de 2021, en razón a ello se realizó visita de verificación y con base a ello y lo analizado en el sistema de la entidad comercial, se aplicó desviación significativa a las facturas **No.56933508**, **No.56588736**, realizando el cobro únicamente de **3M3** en cada una de las cuentas por concepto de consumos, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dichos periodos, por lo cual no es procedente realizar descuentos y/o ajustes adicionales a las cuentas mencionadas.

Que, revisado el sistema de la entidad comercial, se evidencia que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 92146.**

Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes, así mismo se evidencia que para el periodo de marzo se redujo considerablemente el consumo **Matricula 92146.**

Que, se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en casa

una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley, a excepción de las cuentas **No.56933508, No.56588736**, las cuales ya fueron re liquidadas cobrando únicamente 3m3 de consumo. **Matrícula 92146.**

Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a la cuenta **No.56246871, No.57266309, No.57630123**, objeto de reclamación, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 92146.**

Que, se informa a la peticionaria que respecto a la queja presentada del señor vigilante de apellido LOPEZ, , en nombre de la entidad le ofrecemos excusas por los inconvenientes ocasionados, pues la entidad se debe a los usuarios y nuestra prioridad es que se resuelvan sus solicitudes a la brevedad posible, e igualmente, le informamos que su QUEJA será puesta en conocimiento del Director Comercial, para que tome las medidas respectivas y las acciones pertinentes, en aras de que este suceso no vuelva presentarse.

En este sentido se entiende tramitada su petición, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

